

AGINDUA, KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKAKO
SAILBURUARENA, "DONOSTIAKO SEI HERRI KIROL
ELKARTEA" ENTITATEARI DIRULAGUNTZA IZENDUN BAT
EMATEKO DENA, 2023. URTEAN

HONEKIN FINANTZATUA: SUSPERTZE, ERALDATZE ETA
ERRESILIENTZIA PLANA – NEXT GENERATION EU

(TRAMITAGUNE: AAAA_ORD_AY_194/23_11)

Euskal Autonomia Erkidegoko 2023. urteko Aurrekontu
Orokorrak onartzen dituen abenduaren 23ko 15/2022 Legean
jasotakoaren arabera, hauxe

EBAZTEN DUT

Lehenengoa.- Entitate onuraduna, zenbatekoa, xedea eta
gauzatzeko epea.

DONOSTIAKO SEI HERRI KIROL ELKARTEA (G75038299)
entitateari, 50.000,00 euroko dirulaguntza izendun bat ematea,
2023. urtean, Suspertze, Eraldatze eta Erresilientzia Planetik –
Next Generation EU (aurrerantzean, SEEP) datozen funtsekin
honako jarduera hau finantzatzeko: "**Euskal Herria Kopa
antolatzea (emakumezkoen futbol txapelketa)**". Jarduera
C26.I3.P2 azpiproiektuaren barruan dago.

Jarduerak Espainiako SEEParen ebaluazioa onartzeari buruzko
Kontseiluaren Betearazpen Erabakiaren (Council Implementing
Decision – CID) 375 zk. helburua betetzen lagundu beharko du.

Jarduera 2023ko irailaren 30a baino lehen gauzatuta egon
beharko da.

Dirulaguntza honako kontu-sail honi egotziko zaio:
1001103031 1.12281.45200 2022/002006

Bigarrena.- Ordainketa

Dirulaguntzaren ordainketa bi zatitan egingo da:

- Lehenengoa %70, behin Agindu hau emanda.
- Bigarrenea gainerako %30a, dirulaguntza justifikatu ondoren.

Hirugarrena.- Justifikazioa: aurkeztu beharreko
dokumentuak eta epemuga

- Jarduerari buruzko memoria: diruz lagundutako proiektuan
aurreikusitako jarduerak gauzateari buruzko txostena eta
horiek egin direla egiaztatzen duten materialak edo
elementuak.

- Memoria ekonomikoa:

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA
LINGÜÍSTICA POR LA QUE SE CONCEDE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD "DONOSTIAKO
SEI HERRI KIROL ELKARTEA" EN EL AÑO 2023

FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION
EU

(TRAMITAGUNE: AAAA_ORD_AY_194/23_11)

Conforme a lo previsto en la Ley 15/2022, de 23 de diciembre,
por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la
Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023,

RESUELVO

Primero.- Entidad beneficiaria, cuantía, objeto y plazo de
ejecución.

Conceder una subvención nominativa a la entidad
DONOSTIAKO SEI HERRI KIROL ELKARTEA (G75038299)
por importe de 50.000,00 euros, para financiar, en el año 2023,
con fondos provenientes del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (en adelante,
PRTR) la siguiente actuación: "**Organización de la Euskal
Herria Kopa (competición de fútbol femenino)**". La actuación
se encuentra dentro del subproyecto **C26.I3.P2**.

La actuación deberá contribuir al cumplimiento del objetivo nº
375 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la
aprobación de la evaluación del PRTR de España (Council
Implementing Decision – CID).

La actividad deberá estar ejecutada antes del 30 de septiembre
de 2023.

La subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria:
1001103031 1.12281.45200 2022/002006

Segundo.- Pago

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos:

- El primero por el 70%, una vez dictada la presente Orden.
- El segundo por el 30% restante, tras la justificación de la subvención.

Tercero.- Justificación: documentación a aportar y fecha
límite

- Memoria de la actividad: informe sobre la ejecución de las
actuaciones previstas en el proyecto subvencionado y
materiales o elementos que acrediten su realización.

- Memoria económica:





- (a) Jardueraren diru-sarreraren eta gastuen aurrekontu likidatua.
- (b) Egindako diru-sarreraren eta gastuen frogagiri guztien zerrenda sailkatua. Gastu bakoitzari dagokionez identifikatu beharko dira hartzekoduna, dokumentua, zenbatekoa, jaulkipen-data eta ordainketa-data.
- (c) Diruz lagundutako jarduera osoaren fakturak eta gastuen egiaztagirak.

- Sustapen-elementu edo dokumentu grafikoak, Kultura eta Hizkuntza Politika Sailaren eta Next Generation EU funtsen babesa berariaz aipatzen dutenak, Agindu honen seigarren puntuan zehazten den moduan.

Justifikazioa aurkezteko epea 2023ko azaroaren 30ean bukatuko da.

Laugarrena.- Dirulaguntzaren kudeaketa

Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zuzendaritzak kudeatuko du dirulaguntza.

Bosgarrena.- Diruz lagundutako jarduerarekin lotutako betebeharrak

Erakunde onuraduna azaroaren 11ko 1/997 Legegintzako Dekretuak onartutako Euskadiko Ogasun Nagusiaren Antolarauei buruzko Testu Bateginaren VI. tituluan eta Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrean aurreikusitako laguntzen eta dirulaguntzen araubide juridikoaren mende dago.

Zehazki, betebeharrak hauek izango ditu:

- a) Diruz lagundutako jarduera gauzatzea.
- b) Dirulaguntza eman duen organoari honen berri ematea: Estatuko zein nazioarteko beste edozein administrazio edo erakunde publiko zein pribatuk helburu bererako emandako laguntzak edo dirulaguntzak.
- c) Kultura eta Hizkuntza Politika Sailak, Ekonomia eta Ogasun Saileko Kontrol Ekonomikoko Bulegoak nahiz Herri Kontuen Euskal Epaitegiak eska dezaketen informazioa ematea.
- d) Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorren 14. artikuluan eta Euskal Autonomia Erkidegoko Ogasun Nagusiaren Antolarauei buruzko Legearen testu bateginaren 50.2 artikuluan xedatutakoak.
- e) Laguntza eman duen Administrazioak nahiz estatuko eta Europako gainerako agintariak finantzaketa dela eta ezar ditzaketen

- (a) Presupuesto liquidado de ingresos y gastos de la actividad.
- (b) Relación clasificada de todos los documentos justificativos de ingreso y de gasto efectuados. Respecto a cada gasto deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- (c) Facturas y justificantes de gasto de la actividad subvencionada.

- Documentos o elementos promocionales gráficos donde conste expresamente la mención al patrocinio del Departamento de Cultura y Política Lingüística y de los Fondos Next Generation EU, tal y como se concreta en el punto sexto de la presente Orden.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Gestión de la subvención

El órgano gestor de la subvención es la Dirección de Actividad Física y Deporte.

Quinto.- Obligaciones en relación con la actividad subvencionada

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen jurídico de ayudas y subvenciones previsto en el Título VI del Texto Refundido de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Facilitar cuanta información le fuera requerida por el Departamento de Cultura y Política Lingüística, así como por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- d) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- e) Cumplir con cuantas obligaciones puedan ser establecidas, por razón del origen de la financiación, tanto por la Administración concedente como por las restantes autoridades nacionales y europeas, y, en

betebeharrak betetzea, eta, bereziki, hurrengo atalean jasotako berariazko betebeharrak.

particular, las obligaciones específicas contenidas en el apartado siguiente.

Seigarrena.- SEEP lotutako betebeharrak

- a) Entitate onuradunak errespetatu beharko du Etika eta Jokabide Kodea (I. eranskina). Horri dagokionez, II. eranskinean identifikatutako kasuren bat gertatzen dela egiaztatuko balitz, inguruabar horrek iruzur-zentzu izan beharko luke.
- b) Jarduerak errespetatu beharko du ingurumenari kalte esanguratsurik ez eragiteko printzipioa (DNSH printzipioa). Halaber, SEEPean ezarritako etiketatze berde eta digitalerako baldintzak errespetatu beharko ditu. C26 osagairako –kirol-sektorea sustatzeko planari buruzkoa– jasotakoaren arabera, etiketatze berde eta digitaleko koefiziente hauek esleitu dira: %44,65 eta %25,21, hurrenez hurren. Horretarako, entitate onuradunak konpromiso-adierazpena bete beharko du SEEPeko jarduketak gauzatzeari dagokionez (III. eranskina) eta baita ingurumenari kalte esanguratsurik ez egiteko erantzukizunpeko adierazpena ere (IV. eranskina).
- c) Entitate onuradunak sinatu beharko du interes-gatazkarik ezaren adierazpena (V. eranskina).
- d) Entitate onuradunak sinatu beharko du iruzurraren aurkako Neurrien Plana, dirulaguntza eman duen administrazioak 2022ko apirilaren 13ko EHAA (74. zk) argitaratua, baldintzarik gabe eta inolako erreserbarik gabe, Jaurlaritzaren Idazkaritzako eta Legebiltzarrarekiko Harremanetarako zuzendariaren apirilaren 6ko 40/2022 Ebazpenari jarraikiz (VI. eranskina).
- e) Entitate onuradunak sinatu beharko du funtsen erabilera ikuskatzeko eta kontrolatzeko inplikaturik dauden administrazioen arteko datuen lagapena eta tratamendua onartzeko adierazpena, indarrean dagoen araudiaren arabera (VII. eranskina).
- f) Entitate onuradunak sinatu beharko du Europako Batzordearen, Iruzuraren aurka Borrokatzeko Europako Bulegoaren (OLAF), Europako Kontu Auzitegiaren, Europako Fiskaltzaren eta agintari nazional eskudunen sarbiderako berariazko baimena, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2018ko uztailaren 18ko 2018/1046 (EB, Euratom) Erregelamenduaren (aurrerantzean, Finantza Erregelamendua) 129. artikuluko 1. paragrafoan aitortzen zaizkien eskubideak baliatzeko; hori guztia Berreskuratze eta Erresilientzia Mekanismoari buruzko Erregelamenduaren arabera (VIII. eranskina).

Sexto.- Obligaciones en relación con el PRTR

- a) La entidad beneficiaria deberá observar el respeto al Código Ético y de Conducta (Anexo I). A este respecto, si se verificase la ocurrencia de alguno de los supuestos identificados en el Anexo II, dicha circunstancia tendría la virtualidad de constituir un indicio de fraude.
- b) La actuación deberá respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) y las condiciones de etiquetado verde y digital establecido en el PRTR. De conformidad con lo recogido para el componente C26, relativo al 'Plan de fomento del sector del deporte', se han asignado los siguientes coeficientes de etiquetado verde y digital: 44,65% y 25,21%, respectivamente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III), así como la declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Anexo IV).
- c) La entidad beneficiaria deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo V).
- d) La entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración de aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención publicado en el BOPV núm. 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (Anexo VI).
- e) La entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, conforme a la normativa vigente (Anexo VII).
- f) La entidad beneficiaria deberá suscribir una autorización expresa para el acceso de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (en adelante, Reglamento Financiero); todo ello de conformidad con el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Anexo VIII).



g) Entitate onuradunak zaindu eta gorde beharko ditu jasotako funtsak aplikatzearen egiaztagirak, dokumentu elektronikoak barne, egiaztatzeko eta kontrolatzeko jarduketak egin ahal izan daitezen, bost urteko epean, Finantza Erregelamenduaren 132. artikuluan (EB, Euratom) eta Suspertze, Eraldaketa eta Erresilientzia Mekanismoari buruzko Erregelamenduaren 22.2.f) artikuluan ezarritakoarekin bat etorritz.

h) Entitate onuradunak komunikazio-betebeharrak bete beharko ditu, SEEP kudeatzeko sistema eratzen duen irailaren 29ko HFP/1030/2021 Aginduaren 9. artikuluan ezarritakoak. Bereziki, inbertsioak garatzen dituzten jardueri buruzko informazio- eta komunikazio-neurrietan (informazio-kartelak, plakak, argitalpen inprimatu eta elektronikoak, ikus-entzunezko materiala, web-orriak, prentsako iragarkiak eta txertaketak, ziurtagiriak, etab.), honako logo hauek sartu beharko dira:

- Europar Batasunaren ikurra;
- Batasunaren ikurrarekin batera, «Europar Batasunak (Next Generation EU) finantzatua» testua sartuko da.
- Kontuan hartuko dira 821/2014 Beteazpen Erregelamenduaren II. eranskinean ezarritako arau grafikoak eta kolore normalizatuak.

i) Datu-base bakarrean sartzeari beraiei identifikazio-datuak, Berreskuratze eta Erresilientzia Mekanismoari buruzko Erregelamenduaren 22.2.d) artikuluan eta SEEP kudeatzeko sistema eratzen duen irailaren 29ko HFP/1030/2021 Aginduaren 8. artikuluan adierazitakoaren arabera. Horretarako, entitate onuradunak titulartasun errealean erantzukizunpeko adierazpena bete beharko du (IX. eranskina).

g) La entidad beneficiaria deberá custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

h) La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”;
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

i) Incluir sus datos de identificación en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar la declaración responsable de titularidad real (Anexo IX).

Zazpigarrena.- Hizkuntza-arloko betebeharrak

Kultura eta Hizkuntza Politika Sailaren hizkuntza-irizpideak bete beharko ditu onuradunak, kontratatu eta diruz laguntzen dituen erakundeei dagokienez, era honetan: herritarrei zuzenduriko jarduera, ekitaldi, aurkezpen eta abarretan errotulazioa, informazio-euskarriak (programak zein ikus-entzunezkoak (bozgorailuak, panel elektronikoak, mezu automatikoak...) euskaraz behintzat izango dira, eta euskaraz eta gaztelaniaz badira euskarari lehentasuna emango zaiola beti bermatu behar izango dute antolatzaileek.

Séptimo.- Obligaciones en materia lingüística

La entidad beneficiaria deberá cumplir los criterios lingüísticos del Departamento de Cultura y Política Lingüística en relación con las entidades contratadas y subvencionadas de la siguiente manera: la rotulación en las actividades, eventos, presentaciones, etc. dirigidas a la ciudadanía, los soportes de información (programas y audiovisuales (altavoces, paneles electrónicos, mensajes automáticos, etc.) deberán ser en euskera, y las personas o entidades organizadoras deberán garantizar en todo caso la prioridad del euskera en el caso de que sean en euskera y castellano.

Zortzigarrena.- Berdintasun arloko betebeharrak

Octavo.- Obligaciones en materia de igualdad



Erakunde onuradunak ezingo du sexuaren ziozko bereizkeriarik egiten duten jarduerak gauzatu. Halaber, indarrean dagoen berdintasun plana eduki beharko du Estatuko araudiak eskatzen dituen kasuetan.

Bederatzigarrena.- Dirulaguntzaren bateragarritasuna

Agindu honen bidez onartzen den dirulaguntza bateragarria da beste edozein erakunde publikok edo pribatuk helburu bererako emandakoekin, betiere gainfinantziatorik gertatzen ez bada. Gainfinantziatorik egonez gero, Kultura eta Hizkuntza Politikako sailburuak dagokion kitapen-agindua emango du eta esleitutako dirulaguntza beharrezkoa den zenbatekoraino murriztuko du.

Hala ere, Eraldatze eta Erresilientzia Mekanismoari buruzko Erregelamenduen 9. artikuluen arabera, dirulaguntza ez da bateragarria izango Europar Batasuneko beste egitura-funts batzuk eskuratzearekin batera. Horretarako, entitate onuradunak erantzukizunpeko adierazpen bat bete beharko du finantzaketa bikoitzik ez duela adierazteko (X. eranskina).

Hamargarrena.- Jakinarazpena

Jakinarazi hau interesdunari, eta adierazi agindu honen aurka aukerako berraztertze errekurtsoa aurkeztzeko epean, Kultura eta Hizkuntza Politikako sailburuari hilabeteko epean, jakinarazi eta hurrengo egunetik aurrera, edo bestela, administrazioarekiko auzi-errekurtsoa aurkeztzeko epea Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko Administrazioarekiko Auzietarako Salan bi hilabeteko epean, jakinarazi eta hurrengo egunetik aurrera.

Vitoria-Gasteizen, izenpe elektronikoaren datan.

La entidad beneficiaria no podrá llevar a cabo ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo. Asimismo, deberá tener un plan de igualdad vigente en los supuestos exigidos por la normativa del Estado.

Noveno.- Compatibilidad de la subvención

La subvención aprobada mediante la presente Orden es compatible con cualesquiera otras que pudieran conceder para el mismo fin otras entidades públicas o privadas, siempre que no se produzca sobrefinanciación, en cuyo caso el Consejero de Cultura y Política Lingüística dictará la Orden de liquidación correspondiente, minorando el importe de la subvención adjudicada hasta el límite que sea necesario.

Ello no obstante, la subvención no será compatible con la obtención de otros fondos estructurales de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar una declaración responsable en la que manifieste que no incurre en doble financiación (Anexo X).

Décimo.- Notificación

Notifíquese la presente a la entidad interesada, poniendo en su conocimiento que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI
KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKAKO SAILBURUA
CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

ANEXO I – CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Tanto el personal empleado público del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como la entidad beneficiaria de la presente subvención nominativa, está comprometida con el servicio a la ciudadanía y la defensa de los intereses generales y el desempeño diligente de las tareas que tiene asignadas, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

Los principios que rigen su actuación se basan en:

- a) El respeto a la Constitución y al resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) La satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, fundamentada en consideraciones objetivas que se orientan hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- c) La lealtad y buena fe con la Administración para la cual prestan sus servicios, en el caso el personal empleado público, o para la cual ejecutarán el proyecto que ha sido seleccionado, en el caso de la beneficiaria; así como también con sus superiores, compañeras y compañeros y con la ciudadanía.
- d) El respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones religiosas, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La abstención en los asuntos en los que tengan un interés personal, así como en toda actividad privada o interés privado que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de interés con su puesto público, en el caso del personal empleado público, o con la prestación del objeto del proyecto, en el caso de la beneficiaria.
- f) La abstención de contraer obligaciones económicas o intervenir en operaciones financieras, contraer obligaciones patrimoniales o intervenir en negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas en la medida que dicha contracción pueda suponer un conflicto de interés con el desempeño de su puesto público, en el caso del personal empleado público, o con la ejecución de del proyecto, en el caso de la beneficiaria.
- g) La abstención de aceptar todo trato de favor o toda situación que implique un privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o jurídicas.
- h) La eficacia, economía y eficiencia en todas sus actuaciones y la búsqueda del interés general en el cumplimiento de los objetivos de la autoridad pública concedente.
- i) La abstención de influir negativamente en la resolución de trámites o procedimientos administrativos sin causa justificada, así como cuando ello pueda comportar un privilegio en beneficio de intereses particulares, menoscabando los intereses de terceras personas.
- j) La diligencia en el cumplimiento de las tareas que les correspondan o se les encomienden, cumpliendo con los plazos que se establezcan.
- k) La dedicación al servicio público, en el caso del personal empleado público, y al cumplimiento del objeto del proyecto en ejercicio de una misión de interés general, en el caso de la beneficiaria, absteniéndose de desarrollar conductas contrarias al interés público, así como de cualesquiera otras conductas que puedan comprometer la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- l) El respeto del deber de secreto de las materias clasificadas o de aquellas cuya difusión esté prohibida legalmente, así como el respeto de la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o de la ejecución de la prestación objeto de la presente subvención, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para su beneficio propio o para el de terceros, en perjuicio del interés público.



Por lo que respecta al personal empleado público, estos principios están recogidos en los textos legales que regulan el régimen estatutario de las personas funcionarias y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Adicionalmente, por lo que respecta al personal alto cargo, sus acciones –tanto públicas como privadas– deberán estar en correcta consonancia con los valores, principios y estándares del buen gobierno. Ello implica, además de los principios exhaustivamente recogidos en los párrafos precedentes, la ausencia de corrupción, fraude, arbitrariedad, incompetencia, despilfarro y todo tipo de ineficacias e ineficiencias, así como la articulación de procesos de toma de decisiones e implantación de políticas inspiradas en la participación democrática, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a las leyes.

En definitiva, se busca la ejemplaridad en todas las actuaciones del personal alto cargo, y la salvaguarda de la imagen de las instituciones como vía para reforzar la confianza de la ciudadanía en ellas. Persigue la excelencia que supone una implicación y un esfuerzo permanente de mejora continua, con la finalidad de satisfacer plenamente las exigencias de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y en la provisión y prestación de los servicios públicos. Ha de actuarse de modo eficiente, buscando la alineación en los objetivos de las personas que trabajan en y para la organización.

Ha de aspirarse a una mejora de la calidad de las instituciones mediante la estrecha colaboración cooperativa entre la política y la gestión, para lo cual se exige un correcto despliegue de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la alta dirección ejecutiva y los niveles directivos e intermedios, así como con el resto de personas que trabajan tanto en la Administración, como para la Administración, en ejecución, por ejemplo, del objeto de la presente subvención. Así, se deberán compartir proyectos e información, desarrollar un espíritu de confianza y de trabajo en equipo, así como impulsar las ideas y la acción para desarrollar el Programa de Gobierno, satisfaciendo así las necesidades de interés general.

ANEXO II – LISTA DE COMPROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE INDICADORES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

Las banderas rojas son indicios de posible fraude en el sentido de que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita una atención complementaria para descartar o confirmar el potencial fraude.

1. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES

1.1. CORRUPCIÓN, SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES

Indicadores de fraude:

- a) Existencia de una relación social estrecha entre un miembro de la Comisión de Valoración y una solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- b) Aumento inexplicable o repentino del patrimonio de una persona empleada de la Administración concedente.
- c) Fama en el sector de que la persona solicitante o beneficiaria paga sobornos.
- d) Negativa a la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones por parte de la persona empleada de la Administración concedente.
- e) Ausencia de presentación o de cumplimentación del documento de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de la persona empleada de la Administración concedente.

1.2. CONFLICTO DE INTERESES

Indicadores de fraude:

- a) Beneficio de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente por parte de una solicitante o beneficiaria.
- b) Negativa a la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones por parte de la persona empleada de la Administración concedente.
- c) Ausencia de presentación o de cumplimentación del documento de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de la persona empleada de la Administración concedente.
- d) Dirección de un negocio por parte de la persona empleada de la Administración concedente o presencia de familiares que trabajen en una entidad que puede concurrir a la convocatoria.
- e) Insistencia por parte de una persona empleada de la Administración concedente, o de una persona alto cargo, de recurrir a una entidad externa para redactar la documentación de la convocatoria, sin ser necesario.

1.3. ESPECIFICACIONES PACTADAS

Indicadores de fraude:

- a) Participación de una única solicitante o de muy pocas solicitantes en la convocatoria.
- b) Presentación de reclamaciones por parte de personas o entidades del sector.
- c) Especificaciones considerablemente más estrictas u ostensivamente más generales que las de convocatorias similares precedentes.
- d) Especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- e) Número elevado de concesiones a una misma beneficiaria.
- f) Relaciones o contactos personales entre la persona empleada de la Administración concedente y algunas solicitantes durante el proceso de evaluación de los proyectos.

1.4. FILTRACIÓN DE DATOS

Indicadores de fraude:

- a) Control escaso del procedimiento de concesión (inaplicación de plazos, por ejemplo).
- b) Aceptación de solicitudes extemporáneas.

- c) Relaciones o contactos personales entre la persona empleada de la Administración concedente y algunas solicitantes durante la fase de solicitud de la subvención.
- d) Insistencia inusual en obtener información por parte de una persona empleada de la Administración concedente, sin estar a cargo de la tramitación del procedimiento.

1.5. MANIPULACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Indicadores de fraude:

- a) Presentación de reclamaciones por parte de personas o entidades del sector.
- b) Control escaso del procedimiento de concesión (inaplicación de plazos, por ejemplo).
- c) Indicios de modificaciones en las solicitudes recibidas, en documentos oficiales o en los certificados de recepción.
- d) Invalidación indebida de solicitudes que contienen errores que debieron ser objeto de requerimiento de subsanación.
- e) Descarte de solicitantes por razones cuestionables.
- f) Falta de conocimiento necesario por parte de las personas miembros de la Comisión de Valoración, pudiéndose dejar influenciar por una única persona.

1.6. SOBREFINANCIACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD

Indicadores de fraude:

- a) Falta de definición de la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- b) Inexistencia de documentación que soporte la financiación recibida de terceras fuentes.
- c) Inexistencia de un control de gastos por parte de la beneficiaria, que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la actividad subvencionada.
- d) Exceso de cofinanciación de las operaciones, conducente a una sobrefinanciación.
- e) Existencia de personas o entidades cofinanciadoras del mismo proyecto, sin haber dado cuenta de ello.
- f) Ausencia de carácter finalista de la financiación aportada por terceras fuentes, sin que exista un criterio de reparto de dicha financiación.
- g) Ausencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte de la beneficiaria.

1.7. AFECTACIÓN INDEBIDA DE COSTES

Indicadores de fraude:

- a) Afectación de cargas laborales excesivas o fuera de lo común, o incoherentes con el progreso del proyecto.
- b) Existencia de cambios evidentes en las fichas laborales o imposibilidad de verificación de las fichas laborales.
- c) Afectación de los mismos costes de material a más de un proyecto.
- d) Afectación de costes indirectos como directos.

1.8. FIJACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS

Indicadores de fraude:

- a) Ausencia, retraso o negativa de presentación de los documentos justificativos de los costes por parte de la beneficiaria.
- b) Presentación de documentación inadecuada o incompleta por parte de la beneficiaria.
- c) Obsolescencia de la información relativa a la fijación de los precios.
- d) Precios elevados en comparación con los de proyectos similares o los precios medios del sector.

1.9. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Indicadores de fraude:

- a) Discrepancias entre los resultados de las pruebas e inspecciones, y los de las especificaciones del proyecto.
- b) Ausencia de documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- c) Deficiente calidad y resultados, y elevado número de reclamaciones.
- d) Ausencia de adquisición de lo necesario para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

1.10. FACTURAS FALSAS, INFLADAS O DUPLICADAS

Indicadores de fraude:

- a) Presentación de documentación falsa en las solicitudes.
- b) Existencia de múltiples facturas con el mismo importe, mismo número de factura, misma fecha.
- c) Subcontrataciones en cascada, que exceden el porcentaje máximo previsto en las bases de la convocatoria.
- d) Realización de pagos en efectivo o a empresas inscritas en paraísos fiscales.
- e) Incapacidad de dar cuenta o incredibilidad de la realidad de bienes o servicios incluidos como gastos subvencionables.

1.11. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Indicadores de fraude:

- a) Ausencia de difusión de las bases de la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia legalmente exigidos.
- b) Ausencia de claridad o ambigüedad de los requisitos que han de cumplir las beneficiarias, lo cual puede conducir a disuadir de la presentación a la convocatoria o a la selección deliberada de una beneficiaria.
- c) Rechazo de solicitudes presentadas en plazo o admisión de solicitudes extemporáneas.
- d) No inclusión de los baremos para la valoración de las solicitudes en la publicación de las bases reguladoras.

1.12. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Indicadores de fraude:

- a) Incorrecta documentación de la operación que permitirá garantizar la pista de auditoría.
- b) No indicación de la forma en que deben documentarse los distintos gastos subvencionables, ni del método de cálculo de los costes en las bases de la convocatoria.

2. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

2.1. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS

Indicadores de fraude:

- a) Facturas y cartas sin ningún tipo de logotipo de la empresa.
- b) Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- c) Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color de la letra del documento.
- d) Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- e) Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos de un documento impreso que no están debidamente justificados.
- f) Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- g) Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que podrían indicar el uso de una impresora informática.
- h) Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador.

2.2. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

Indicadores de fraude:

- a) Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- b) Ausencia de registros en controles secuenciales.
- c) Cálculos incorrectos en una factura o en una hoja de haberes elaborada electrónicamente (por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones).
- d) Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura.
- e) Misma posición de un sello y una firma personal en una serie de documentos (lo cual puede sugerir la utilización de una imagen).
- f) Falta de datos de contacto de la contratista.
- g) Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías.
- h) Vaguedad en la descripción de bienes o servicios.
- i) Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria.

2.3. CIRCUNSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS

Indicadores de fraude:

- a) La dirección de la beneficiaria es la misma que la dirección de la persona empleada de la Administración concedente.
- b) La dirección de la beneficiaria se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de empresas.
- c) Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- d) Retrasos inusuales en la entrega de información.
- e) Falta de presentación de los originales por parte de la beneficiaria.
- f) Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por la misma beneficiaria.
- g) Referencia a una empresa no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- h) Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- i) Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

2.4. INCOHERENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

Indicadores de fraude:

- a) Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número.
- b) Facturas no registradas en la contabilidad.
- c) Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción de la obra realizada.
- d) Carta/contrato/documento firmado por una persona que actúa como representante de la empresa cuando no ha sido designada como tal en el registro nacional de empresas.

ANEXO III – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica) _____, con NIF _____ (de la operadora económica)

En relación con el expediente nº AAAA_ORD_AY_194/23_11

Primero. Que la se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adaptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las Actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Ayudas y subvenciones en materia de deportes**»:

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.

ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE PRINCIPIO DNSH)

D/Dña. _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica)
_____, con NIF _____ (de la operadora económica)

En relación con el expediente nº AAAA_ORD_AY_194/23_11

Primero. Que cumple las siguientes condiciones.

1. Las actividades que se desarrollarán no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático.

Adaptación del cambio climático.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Ayudas y subvenciones en materia de deportes**»:

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.

ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)

Denominación de la subvención nominativa: "Organización de la Euskal Herria Kopa (competición de fútbol femenino)"

Referencia del expediente AAAA_ORD_AY_194/23_11

_____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Subproyecto C26.I3.P2.

DECLARO:

PRIMERO. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3, 'Conflicto de intereses', del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64, 'Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses', de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23, 'Abstención', de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. No encontrarme en ninguna situación que pueda dar lugar a que alguna persona interviniente en el procedimiento subvencional esté incurso en alguno de los supuestos del artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE; asimismo, no concurrir ninguna causa de abstención con relación a ninguna persona interviniente en el procedimiento, de conformidad con las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar o haber afectado al procedimiento de otorgamiento de la subvención o a la posterior verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Comprometerme a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier circunstancia que, con relación a una persona interviniente en el procedimiento subvencional, pueda dar lugar a una situación de conflicto de intereses o pueda suponer una causa de abstención de esa persona que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación a que tenga acceso en el marco del desarrollo de las obligaciones que se deriven del ejercicio de las actividades que, en tanto que persona beneficiaria, me correspondan en el seno

de este procedimiento subvencional, y no utilizaré inapropiadamente la información a que pueda llegar a tener acceso, en tanto que persona beneficiaria, con motivo de mi participación en el procedimiento subvencional.

QUINTO. Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Ayudas y subvenciones en materia de deportes**»:

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.

ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña. _____, en su propio nombre, o en representación de _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al *Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña. _____

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Ayudas y subvenciones en materia de deportes**»:

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-cap2-es.shtml>.

ANEXO VII – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña _____, DNI _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Subproyecto C26.I3.P2, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y subvenciones en materia de deportes»:

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.



ANEXO VIII – AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMISIÓN EUROPEA, A LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA FISCALÍA EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 129.1 DEL REGLAMENTO FINANCIERO

Don/Doña _____, DNI _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Subyecto C26.I3.P2, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el siguiente apartado del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

Conforme al marco jurídico expuesto, autoriza expresamente a las referidos órganos y entidades para ejercitar los referidos derechos.

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Ayudas y subvenciones en materia de deportes**»:

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.

ANEXO IX – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. _____, con DNI _____, como titular/representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____

DECLARA

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad¹, es/son el/los siguiente/s

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y subvenciones en materia de deportes».

¹ Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo: «(i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo».

En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso.

1. **Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
2. **Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
3. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Administraciones competentes en la materia.
5. **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.

ANEXO X – DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____ como titular/ representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada "Organización de la Euskal Herria Kopa (competición de fútbol femenino)", declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

- ☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

- ☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.
- ☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- ☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.
- ☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)
Total Solicitado: _____ €		Total Concedido: _____ €	

En _____, a la fecha de la firma electrónica,

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y subvenciones en materia de deportes»:

- Responsable:** Dirección de Actividad Física y Deporte, Departamento de Cultura y Política lingüística.
- Finalidad:** Gestión de ayudas y subvenciones en materia de deporte.
- Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:** Administraciones competentes en la materia.
- Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/025200-capa2-es.shtml>.